

ARTÍCULOS

POLÍTICA, LIDERAZGO Y CRISIS REGIONAL EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DURANTE LA DÉCADA DE 1820.

Fabián Herrero
Universidad de Buenos Aires
herrerofab@gmail.com

Resumen: La historiografía de las últimas décadas ha mostrado que, en las ex provincias del Río de la Plata, luego de la revolución de 1810, se presentaron dificultades en torno al acceso del poder, produciendo disputas, tensiones, y revoluciones. El presente trabajo analiza una de las muchas alteraciones de poder que se producen en Entre Ríos en la década de 1820. Postula, a modo de hipótesis, que la realidad entrerriana se presenta como un territorio en disputa entre las dos regiones dominantes, Concepción del Uruguay y Paraná. Al mismo tiempo, trata de probar que las facciones que pretenden acceder al poder utilizan mecanismos diferentes; la acción directa, el asambleísmo, el sistema de representación o el proceso electoral. Las principales fuentes utilizadas corresponden al fondo Urquiza del Archivo General de la Nación, y los documentos de gobierno y poder legislativo del Archivo Histórico de Entre Ríos.

Palabras clave: Política, década 1820, Entre Ríos, revolución.

Title: POLITICS, LEADERSHIP AND REGIONAL CRISIS IN THE PROVINCE OF ENTRE RIOS DURING THE DECADE OF 1820.

Abstract: The historiography of the last decades has shown that, in the former provinces of the Río de la Plata, after the revolution of 1810, difficulties arose around the access to power, producing disputes, tensions, and revolutions. This work analyzes one of the many alterations of power that occurred in Entre Ríos in the 1820s. It postulates, as a hypothesis, that the reality of Entre Ríos is presented as a disputed territory between the two dominant regions, Concepción del Uruguay and Paraná. At the same time, it tries to prove that the factions that seek to gain power use different mechanisms; direct action, assembly, the representation system or the electoral process. The main sources used correspond to the Urquiza collection of the General Archive of the Nation, and the government and legislative power documents of the Historical Archive of Entre Ríos.

Keywords: Politics, decade 1820, Entre Ríos, revolution.

1. Introducción

“(…) Esta provincia (se refiere a Entre Ríos) ha estado en vísperas de involucrarse en una guerra doméstica. (...) Con motivo de haber concluido el periodo de su mando el señor Sola, se procedió a la elección del que debía reemplazarle y resultó electo don Ricardo López Jordán. Un partido de la Capital, que es la Villa

Recibido: 04-10-2021
Aceptado: 18-10-2021

Cómo citar este artículo: HERRERO, Fabián. Política, liderazgo y crisis regional en la provincia de Entre Ríos durante la década de 1820. *Naveg@mérica. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas* [en línea]. 2022, n. 28. Disponible en: <<http://revistas.um.es/navegamerica>>. [Consulta: Fecha de consulta]. ISSN 1989-211X.

del Paraná, no se conformó con el nombramiento de López Jordán y aclamó tumultuariamente a Sola, el que se prestó a las miras del partido disidente. El electo quiso sostener la elección, lo resistió Sola, y ambos se pusieron en campaña. Las fuerzas del último se situaron en Nogoyá; las del primero estaban a corta distancia. Un rompimiento parecía inevitable. En este estado se presentó el coronel Escalada, comisionado por el gobierno nacional para mediar y conciliar los dos partidos. Ambos se convinieron, depusieron las armas, se retiraron, licenciaron la milicia, y se resignaron en una nueva elección. En tal situación es que hemos verificado este viaje. Poco después se verificó la nueva elección pactada, y resultó de ella gobernador un tal Zapata, con lo que parece haberse contentado ambos partidos y restablecido la tranquilidad”¹.

En las ex provincias del Rio de la Plata, luego de la revolución de 1810, se presenta un problema en torno a cuáles son los mecanismos legítimos de acceso al poder. En el periodo de dominación española esto no constituye una dificultad, en tanto los cargos de gobierno se designan directamente desde la administración de poder monárquico. El tema, claro está, debe tener una respuesta diferente luego del acontecimiento revolucionario, ya que la flamante trama republicana exige otro tipo de fórmula para la designación de los nuevos gobernantes.

La investigación sobre los comicios no atrajo a los historiadores argentinos hasta la década de 1990, debido a que se vinculaba las elecciones con la corrupción y la manipulación del sufragio en el marco de la lucha facciosa. Esta perspectiva, ha cedido terreno por otra donde se ha puesto el acento en la importancia del voto y la acción directa del llamado “pueblo” como instancias de legitimación del poder². Hay un consenso en pensar que, luego de 1810, se presenta una alternativa con relación a cuáles son las formas de acceso al poder. Por un lado, la llamada tradición revolucionaria, según la feliz expresión de Bartolomé Mitre, que se inicia con el Cabildo abierto de mayo de 1810, donde una asamblea decide quienes serán los gobernantes. Por otro lado, a partir de 1811, se implementa el llamado sistema de representación, que permite el acceso a ellos a partir de comicios. Estas dos formas de acceso al poder coexisten en las primeras décadas revolucionarias, a la vez que los movimientos de tipo tumultuario resultan un ingrediente sobresaliente de la cultura política de este período³. Entre 1816 y 1820 se observa, pues, la coexistencia de estas alternativas, presentándose unas u otras de acuerdo con la posibilidad de acceder al poder y con la fuerza relativa que pudiera desplegar cada partido para

¹ PAZ, José María. Diario marcha. En: *Memorias póstumas*. T. II. Buenos Aires: Ediciones Estrada, 1957, p. 421. El diario de marcha del batallón de Cazadores comienza el 1 de diciembre de 1825. Narra escuetamente las peripecias de la larga travesía hasta Buenos Aires, a donde el General Paz llega el 27 de febrero de 1826.

² CHIARAMONTE, José Carlos (con la colaboración de TERNAVASIO, Marcela y HERRERO, Fabián). Vieja y nueva representación: los procesos electorales en Buenos Aires, 1810-1820. En: ANNINO, Antonio. *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*. Buenos Aires: FCE, 1995; TERNAVASIO, Marcela. *La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores, 2002.

³ FRADKIN, R. Cultura política y acción colectiva en Buenos Aires (1806-1829). En: FRADKIN, R. (ed.). *¿Y el pueblo dónde está? Contribuciones para una historia popular de la revolución de independencia en el Rio de la Plata*. Buenos Aires: Prometeo, 2008; HERRERO, F. *Movimientos de Pueblo. La política en Buenos Aires, 1810-1820*. 2ª ed. Rosario: Prohistoria, 2012.

lograrlo⁴.

Este trabajo analiza la coyuntura del conflicto suscitado en Entre Ríos por la designación de un nuevo gobernador para el periodo 1826 y 1827. La extensa cita inicial pertenece a uno de los militares más importante del periodo, el general José María Paz, que pasa justamente con sus fuerzas por Entre Ríos durante este periodo. Ella resume los hechos, por supuesto que a grandes rasgos y de modo simplificado, mostrando, claramente, que el conflicto permite advertir problemas del período de distinto carácter. Básicamente, en torno a la representación y a la acción directa, la cuestión del liderazgo local, pero, también la intervención del gobierno nacional en cuestiones propias de una provincia y, finalmente, la acción de los partidos, los que ganan la elección y los que se oponen representan partidos diferentes, la política se hace a través de ellos. Estamos en presencia de lo que, a modo de hipótesis, denomino *territorios con liderazgos en disputa*, esto es, un espacio de poder donde, por un lado, no consiguen sostenerse gobiernos estables y, por otro lado, un espacio donde se advierte la presencia y acción de múltiples actores.

Los objetivos de trabajo pueden sintetizarse en tres puntos sobresalientes. En primer lugar, analizo el perfil tanto de los gobiernos como de los dos principales actores del caso. En segundo lugar, examino el conflicto abierto por la elección del gobernador del año 1825. Y, en tercer término, interesa indagar sobre la sublevación de López Jordán en febrero de 1826 y la resolución del conflicto.

Si bien los episodios que aquí investigo han sido descriptos por la historiografía del periodo, no han sido aun suficientemente estudiados. Se los asimila, y con razón, a una serie de acontecimientos de carácter disruptivo. Por este motivo, son calificados como una era de anarquía y de caudillejos⁵. Es de notar, que hay referencias valiosas sobre el periodo en distintas obras de testigos y viajeros⁶. Con relación a la economía y a la sociedad, se ha avanzado sobre algunas cuestiones

⁴ Son muchos los trabajos que se ocupan del tema. Menciono solo algunos casos. GALIMBERTI, V. La unanimidad en debate. Los procesos electorales en la campaña de Buenos Aires entre 1815 y 1828. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E Ravignani*. Jul./Dic. 2012, n. 37, pp. 88-114 y GALIMBERTI, V. La participación electoral en Buenos Aires. Una aproximación cuantitativa, 1815-1862. *Anuario IEHS*. 2021, vol. 36, n. 1, pp. 33-60; LANTERI, S. y SANTILLI, D. ¿Una frontera bárbara y sin instituciones? Elecciones y clientelismo en la formación del Estado provincial durante el gobierno de Rosas. *Prohistoria*. 2010, n. 12, pp. 15-40; TIO VALLEJO, G. *Antiguo Régimen y liberalismo. Tucumán 1770-1830*. Tucumán: Editorial UNT, 2001; MOREA, A. El Congreso de Tucumán, el movimiento de pueblo de La Rioja y la intervención militar de Alejandro Heredia. ¿Escenas del enfrenamiento entre centralistas y federales en el Interior de las Provincias Unidas? *Anuario del Instituto de Historia Argentina*. 2016, vol. 16.

⁵ MARTÍNEZ, B. *Historia de Entre Ríos*. T II. Buenos Aires: Editorial Graf. de Rosso y cía., 1910; BOSCH, B. *Historia de Entre Ríos*. Buenos Aires: Plus Ultra, 1978; CUYÁS Y SAMPERE, A. *Apuntes históricos sobre la provincia de Entre Ríos de la República Argentina*. Mataró: Establecimiento tipográfico de Feliciano Horta, 1888.

⁶ CUYÁS Y SAMPERE, A. *Apuntes históricos...* Op. cit.; LACASA, P. *Vida militar y política del general argentino don Juan Lavalle escrita por su ayudante de campo*. Buenos Aires: Corregidor, 1973; BEAUMONT, J.A.B. *Viaje por Buenos Aires, Entre Ríos y Banda Oriental (1826-1827)*. Buenos Aires: Hachette, 1957; PAZ, José María. *Diario marcha...* Op. cit.

vinculadas a la producción, las finanzas públicas y el comercio⁷. Otros trabajos ponen el foco de análisis sobre algunos temas que vinculan la historia política y militar⁸. La relación importante entre los comandantes y las prácticas judiciales ha sido indagada recientemente⁹. A la vez que se ha comenzado a reflexionar, en una mirada integradora, sobre la participación popular en la región que incluye a Entre Ríos.¹⁰ Desde una perspectiva similar, se ha analizado a las facciones y las identidades en Entre Ríos con relación al contexto interprovincial¹¹. Es de notar algunos estudios particulares sobre López Jordán y Pedro Espino, protagonistas de los hechos revolucionario¹². Distinto es el caso de López Jordán (hijo) en la segunda mitad del siglo XIX, donde puede leerse con mucha utilidad artículos que lo exploran desde perspectivas diferentes¹³.

Como se verá, se emplea una línea de escritura narrativa, en cuanto se trata de un acontecimiento escasamente conocido y por este motivo es necesario describir los sucesos y las reglamentaciones del periodo. Es necesario tener presente que vocablos, por ejemplo, como Representación (documento donde se peticiona a una autoridad), o Uruguay (alude a Concepción del Uruguay), tienen significados diferentes. Por esta razón, es del todo pertinente se tenga presente que se utiliza de acuerdo a como se encuentran en los documentos¹⁴.

2. Un territorio con liderazgo en disputa

La elaboración de cuadros, que señalan algunos de los rasgos sobresalientes de los primeros mandatarios provinciales, nos permite advertir, algunas características generales sobre el tipo de liderazgo que se presenta en Entre Ríos en las primeras décadas luego de la Revolución.

⁷ SCHMIT, R. *Ruina y resurrección en tiempos de guerra. Sociedad, economía y poder en el oriente entrerriano posrevolucionario, 1810-1852*. Buenos Aires: Prometeo, 2004; TEDESCHI, S. Las finanzas públicas en tiempos de transformación política. Entre Ríos 1820-1832. En: HERRERO, F. y PRESSEL, G. *Entre Ríos, siglo XIX. Lenguajes y prácticas, en un imaginario político dinámico y cambiante*. Paraná: Editorial UADER, 2021. [En prensa].

⁸ TEDESCHI, S. *La construcción de los Estados provinciales en el Río de la Plata Poder político, institucionalización y conflictividad Entre Ríos, 1820 – 1840* [tesis doctoral]. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide, 2015; KOZUL, P. Algo más que milicianos: labradores entrerrianos con cargas publicas en áreas de ocupación tardía, 1820-1828. *Revista Paginas*. 2016, vol. 8, n. 17, pp. 98-118.

⁹ PRESSEL, G. Territorio y configuración judicial a mediados del siglo XIX. Comandantes y prácticas judiciales en la campaña entrerriana. En: HERRERO, F. y PRESSEL, G. *Entre Ríos... Op. cit.*

¹⁰ FRADKIN, R. La participación popular en el litoral rioplatense durante el siglo XIX. En: FRADKIN, R. y DI MEGLIO, G. (comps.). *Hacer política. La participación popular en el siglo XIX rioplatense*. Buenos Aires: Prometeo, 2013.

¹¹ HERRERO, F. Conflictos políticos y definición de identidades de facciones. Entre la caída de la Presidencia y el conflicto de las Ligas del Litoral y del Interior. *Anuario del IEHS*. 2021, vol. 35, n. 2.

¹² SEGURA, Juan José. Episodios de la revolución entrerriana de 1830-1831. *Revista de Historia Argentina y americana*. 1966, año VI, nros. 11 y 12; QUESADA, Juan Isidro. El Coronel Pedro Espino. Un gobernante de la anarquía. *Revista de Historia Entrerriana*. 1969 y 1971, nros. 5 y 7.

¹³ BRESSAN, R. Rebelión y exilio. Las prácticas políticas de los jordanistas en la frontera. *Coordenadas*. 2019, vol. 6, n. 2, pp. 1-20; PÉREZ, M. Abajo el tirano Urquiza. Propaganda e identidades políticas en la revolución jordanista de 1870. *PolHis*. 2020, año 13, n. 26.

¹⁴ Se emplea aquí Representación, como sinónimo tanto de petitorio de vecinos como de diputado del Congreso provincial. Se utiliza la palabra Uruguay, no para entender el territorio de la Banda Oriental del Uruguay, sino como sinónimo de Concepción Uruguay, o departamento Uruguay.

Gobernadores de Entre Ríos (1814-1827)		
Gobernadores	Período	
Directorio		
Blas de Pico	10-9-1814 / 4-11-1814	Inter. Desde el 6-8-1814, previo decreto al de su creación
Juan José Viamonte	4-11-1814 / 16-1-1815	
Eusebio Valdenegro	16-1-1815	Abandonó provincia, febrero, 1815
Bajo el signo del artiguismo		
Eusebio Hereñú	1816 / septiembre, 1817	
José Ignacio Vera	Sept-1817 / 26-3-1818	
José Francisco Rodríguez	26-3-1818 / 23-2-1820	Bajo protección de Artigas y Ramírez
Período Tratado de Pilar		
Francisco Ramírez	23-2-1820 / 29-9-1820	
Período República de Entre Ríos		
Francisco Ramírez	29-9-1820 / 10-7-1821	Jefe Supremo de la República de ER
Ricardo López Jordán	10-7-1821 / 28-9-1821	Inter
En el marco general del periodo de la Constitución provisoria		
Lucio Mansilla	28-9-1821 / 13-12-1821	Pro, derrocó a López Jordán
Lucio Mansilla	13-12-1821 / 12-2-1824	
Juan León Sola	12-2-1824 / 4-4-1826	
Vicente Zapata	4-4-1826 / 1-3-1827	Pro
Mateo García de Zúñiga	1-3-1827 / 29-9-1827	
Vicente Zapata	29-9-1827 / 16-12-1827	Pro

Cuadro 1: Gobernadores de Entre Ríos (1814-1827). **Fuente:** ZINNY, Antonio. *Historia de los gobernadores de las provincias argentinas desde 1810 hasta la fecha: Provincias litorales*. Buenos Aires: C. Casavalle, 1879; MARTINEZ, B. *Historia de Entre Ríos*. T II. Buenos Aires: Editorial Graf. de Rosso y cía., 1910. **Abreviaturas:** ER: Entre Ríos. Int.: Interino. Pro: Provisorio o provisional. **Observaciones:** Los datos son los más sobresalientes del periodo. El Cuadro no es completo.

En efecto, el Cuadro 1 muestra, con relación a los periodos de gobierno provincial, una situación de precariedad casi permanente. En la década de 1810, durante el primer Directorio, primero bajo el mando de Gervasio Antonio Posadas y luego de Carlos Alvear, se designaron tres gobernadores, desde la creación de la provincia de Entre Ríos, el 10 de septiembre de 1814, hasta el triunfo de las fuerzas de José Artigas en febrero de 1815. La situación se modifica, desde febrero de 1815, cuando las villas son gobernadas por comandantes artiguistas encabezados por José Eusebio Hereñú, hasta la elección por José Artigas de José Ignacio Vera como gobernador.

En 1820, desde el Tratado de Pilar firmado el 23 febrero, Francisco Ramírez fue reconocido como gobernador, habiéndose proclamado Jefe Supremo el 18 de marzo 1818. Posteriormente, desde la creación de la Republica de Entre Ríos, se presentan dos jefes supremos. Lucio Mansilla en diciembre de 1821, elegido por la Legislatura. Delega interinamente el gobierno en Juan León Sola, durante el mes de marzo de 1823. Es reelecto en febrero de 1824, pero no acepta el cargo. En 1824, Sola resulta elegido por la legislatura. En los meses finales de este último año, delega interinamente el gobierno. El 15 de diciembre de 1825, la legislatura elige a Ricardo López Jordán, pero el 21 de diciembre anula la elección y reelige a Sola.

En suma, si tomamos la línea temporal que lleva desde la revolución de mayo hasta fines de 1825, se advierte que la presencia “nacional” o “interprovincial o

regional” juega un papel importante en la trayectoria de los primeros mandatarios entrerrianos: el directorio y el artiguismo en el decenio de 1810, y, el de 1820, los rivadavianos y los federalistas. No obstante, la excepción es el periodo de Ramírez donde parece buscar cierto liderazgo regional desde Entre Ríos, apartándose de artiguistas y de Buenos Aires. En el interior de este cuadro, los rasgos más notorios son la inestabilidad, las situaciones provisorias, y las tensiones regionales.

Si analizamos los itinerarios de las dos principales figuras entrerrianas del periodo, es posible señalar algunos detalles que no es fácil captar en una mirada general. La trayectoria de León Sola puede dividirse en dos partes (Cuadro 2).

Trayectoria de Juan León Sola	
Nacimiento	Actividades públicas
1787. Don Cristóbal (Nagoya)	Expedición de Paraguay (Belgrano)
	Contingente Artigas. Sitio de Montevideo y guerras civiles.
	Contingente Hereñú, Combate de Espinillo, 1814
	Contingente Hereñú. Durante el Directorio (cambiante)
	Contingente Ramírez fines de 1810
	Coronel. Ascenso luego batalla de Cepeda
	1821. Se une a Lucio Mansilla
	1824. Gobernador Entre Ríos
	1826. Comandante Departamento Paraná
	1827. Expulsado de la provincia por el gobernador García Zúñiga
	Se establece en Santa Fe, respaldo de E. López
	Diciembre 1827 gobernador / respaldado por E. López
	1830. Derrocado por López Jordán

Cuadro 2: Trayectoria de Juan León Sola. **Fuente:** MARTINEZ, B. *Historia de Entre Ríos*. T II. Buenos Aires: Editorial Graf. de Rosso y cía., 1910. **Observaciones:** Este Cuadro destaca algunos aspectos principales de la trayectoria de Sola. No es completo.

La primera se desarrolla en la década de 1810. En ella, en efecto, se puede advertir su emergencia como un militar de importancia subordinado a otro líder. En el periodo de la revolución, participa como oficial de la expedición de Manuel Belgrano y luego en el sitio de Montevideo y sus posteriores consecuencias. Su punto más alto es su participación en el contingente comandado por Hereñú, en el Combate de Espinillo, cerca de Paraná, en enero de 1814. Permite a los federales artiguistas el control oeste de la provincia de Entre Ríos.

Lo sigue a Hereñú en sus cambios de bando político, de los federales a los centralistas, luego nuevamente a los federales y, finalmente en 1817 a las fuerzas del Directorio. Junto a su líder, Hereñú, se refugia en Buenos Aires, y regresa con la invasión del coronel Marcos Balcarce. Al fracasar en esta última invasión se une al líder en ascenso en Entre Ríos, Francisco Ramírez. Forma parte de la incursión armada a Buenos Aires y en la batalla de Cepeda Ramírez lo asciende a coronel. Posteriormente, también continúa con Ramírez en la campaña contra Artigas y luego en la invasión a la provincia de Corrientes.

Se une, posteriormente, a Lucio Norberto Mansilla. Al morir Ramírez, Mansilla le ordena perseguir a Ricardo López Jordán, a quien vence en Gená, expulsándolo de la provincia. Al acceder Mansilla al gobierno provincial, lo designa comandante del Departamento Paraná, que en ese momento ocupa la mitad de la provincia. Participa

en el enfrentamiento con varias insurrecciones de opositores a Mansilla, entre ellos a Hereñú, a quien derrota sin combatir. Dos veces es gobernador delegado de Mansilla. En suma, hasta 1824 Sola es un militar que no tiene una línea ascendente, sino que va sobreviviendo a las distintas coyunturas. Hereñú, Ramírez y Mansilla son sus referentes.

Una segunda trama de su trayectoria transcurre a partir de 1824, cuando el congreso provincial lo designa gobernador de la provincia. Los historiadores del periodo lo vinculan fuertemente con el gobierno porteño, pero también con Santa Fe. Uno de sus ministros es el unitario Domingo de Oro. Intenta aplicar las medidas vinculadas a la reforma del clero de Buenos Aires, y se gestiona a través de Mansilla un préstamo en Buenos Aires. En suma, Sola se presenta como un líder local que construye su poder a partir de sus logros militares y sus vínculos con líderes de mayor poder fuera de la provincia.

La trayectoria de López Jordán muestra otro tipo de líder local (Cuadro 3).

Trayectoria de Ricardo López Jordán (padre)	
Nacimiento	Actividades públicas
1793. Arroyo de la China (Concepción del Uruguay)	Desde 1811. Con Ramírez contra españoles
	1819. Participa invasión a Buenos Aires con E. López
	1820, queda al mando de Entre Ríos
	Participa como oficial de la Republica de Entre Ríos
	1821 abril, al mando de la Republica de Entre Ríos
	1821 julio, queda provisoriamente al mando
	1821 setiembre, depuesto por Lucio Mansilla
	1824, indulto. Vuelve a Entre Ríos
	1825, Congreso provincial lo elige gobernador, pero es destituido

Cuadro 3: Trayectoria de Ricardo López Jordán (padre). **Fuente:** ZINNY, Antonio. *Historia de los gobernadores de las provincias argentinas desde 1810 hasta la fecha: Provincias litorales*. Buenos Aires: C. Casavalle, 1879; MARTINEZ, B. *Historia de Entre Ríos*. T II. Buenos Aires: Editorial Graf. de Rosso y cía., 1910. **Observaciones:** Este Cuadro destaca algunos aspectos principales de la trayectoria de Sola. No es completo.

En 1811, acompañando a su medio hermano Francisco Ramírez, participa en incursiones armadas contra españoles en Montevideo y también contra los porteños. Los historiadores del periodo han hecho notar la captura de dos barcos españoles que tienen la intención de invadir su ciudad. En 1819 colabora con Estanislao López en su lucha con las autoridades de Buenos Aires. A fines de ese año queda al mando provisoriamente de Entre Ríos, que incluye a Corrientes y Misiones. Y, en ese mismo lugar de poder, también de su provincia en abril de 1821, en momentos en que Ramírez invade Santa Fe.

Al ser asesinado este último, en julio de 1821, intenta conservar el poder de la Republica de Entre Ríos. Para ello, negocia los términos de la paz tanto con Santa Fe como con Buenos Aires. Entre otras cuestiones, debe aceptar la reducción de su ejército, devolver el botín conquistado a los hombres de Buenos Aires en los últimos tres años. Mas allá de estas negociaciones, su poder se derrumba al no contar con el reconocimiento de Corrientes.

En setiembre de 1821, es derrocado por un movimiento militar encabezado por Lucio Mansilla. Este último, se desempeña como gobernador fijando la capital en Paraná, respaldado por porteños y santafesinos. López Jordán retorna a la provincia a partir de un indulto del gobernador Sola en 1824. Es elegido, como primer mandatario provincial, en diciembre de 1825 pero es depuesto en ese mismo mes. López Jordán reclama nuevamente por su derecho a ser gobernador en los primeros meses de 1826. Finalmente, con la intervención del gobierno nacional, se elige a un nuevo gobernador, Zapata, y López Jordán queda como comandante del departamento del Uruguay.

En suma, si bien comparte con Sola su construcción pública en base a sus vínculos con líderes locales, se diferencia de aquel en este tipo de alianzas, queda, para decirlo de otro modo, del lado que en los años de 1820 se involucran con Ramírez y se opone a la injerencia de los que negocian con Buenos Aires.

La descripción de algunos rasgos relacionados con los primeros mandatarios de Entre Ríos y el señalamiento más preciso de dos de esos actores, cuya acción es central, especialmente en los años veinte, nos muestra, a modo de hipótesis, que estamos en presencia de lo que denominamos *un territorio con liderazgo en disputa*, esto es, la emergencia de líderes que no pueden establecer mandos con cierta estabilidad, garantizando orden social y político y, por otro lado, un espacio donde se advierte la presencia y acción de múltiples actores.

3. El conflicto de 1825: representación y asambleísmo

Como se ha dicho ya, el 15 de diciembre de 1825 concluye el gobierno constitucional de León Sola¹⁵. En su reemplazo, la legislatura designa gobernador a Ricardo López Jordán. Un petitorio, apoyado por quinientos vecinos, permite que continúe el mandato de Sola por cuatro meses más. El 19, se presentan en la Sala, el Dr. Juan Francisco Seguí, secretario del gobernador de Santa Fe, y Celedonio José de Castillo. Con el aval de ciento cincuenta y cinco personas, encabezadas por los cuatro alcaldes de barrio, piden se anule la elección del día 15. El congreso accede al petitorio y el 21 reelige por unanimidad a Sola. Para comprender estos hechos, a continuación, interesa conocer en primer lugar algunos datos del escenario previo al conflicto y, en segundo término, su desarrollo y resolución.

3.1. Congreso provincial y Gobierno, la escena previa

En los meses previos a la designación de un nuevo mandatario provincial, la situación económica y política registra algunas particularidades que resultan útiles tener presente para poder estar mejor situados a la hora de interpretar lo que sucede en dicho conflicto.

En septiembre de 1825, se produce un conflicto de representación en el ámbito del Congreso Provincial. En este hecho, que voy a describir, es posible señalar distintas cuestiones de significación. Desde el territorio del departamento del Uruguay se envía una solicitud al gobernador para que sea reemplazado su

¹⁵ BOSCH, B. *Historia de Entre Ríos...* Op. cit.; MARTÍNEZ, B. *Historia de Entre Ríos...* Op. cit.

representante, teniendo en cuenta que no cumple con la representación otorgada en su oportunidad.

El Congreso provincial contesta la nota del gobernador recibida el 12 de setiembre de 1825. Resulta útil señalar que el diputado aludido, Anselmo Jurado, es el presidente del cuerpo. Señalan que la resolución adoptada lleva “varias reflexiones” y acuerda que:

“Admitirá la solicitud del pueblo del Uruguay tan luego como separen los suscritos toda expresión que ofenda la buena reputación del Sr. diputado D Anselmo Jurado, y deje a éste conforme a la Ley en su buena opinión y fama, sin que sea su ánimo injuriarle; como igualmente el que se consulte la opinión del Departamento 3 y 4 subalternos del 2 General; con cuyo beneplácito fue electo el expresado diputado para que en uso de sus derechos reformen la indicada solicitud, en cuyo caso el H. Congreso proveerá en justicia”¹⁶.

En una nueva comunicación, el Congreso provincial informa al gobierno que ha recibido la nota de la orden en la que se procede a la elección del sucesor de Jurado. Aclara, además, que este último ha renunciado a su cargo¹⁷.

Varios aspectos para destacar. El problema que se presenta aquí es la alternativa entre el sistema de representación y el asambleísmo directo, en cuanto es un grupo de vecinos que se reúne y reclama por lo que considera son sus derechos. De este modo, es la acción de los vecinos en una asamblea la que finalmente se impone. El hecho, además, no se da de modo automático, sino que en la Sala se delibera y se negocia las formas en que debe cumplir el pedido del pueblo. La cuestión del honor es importante, en cuanto la persona en este caso cuestionada queda manchada en su trayectoria pública, lo que implica consecuencias negativas hacia el futuro. Desde la escala local, se presenta aquí una lucha de facciones en la elite del Uruguay, donde los que apoyan a Jurado, y lograron un tiempo antes imponerlo como su candidato a diputado, quedan ahora en desventaja, y, obviamente, deben ceder su espacio de poder. De esta forma, puede apreciarse que un distrito como el de Uruguay no constituye un espacio político consolidado en torno a un grupo de poder, sino que se presenta como dinámico y abierto.

Si tomamos en consideración la relación entre el poder legislativo y el ejecutivo, se puede advertir situaciones diferentes. Por un lado, el Congreso provincial sanciona leyes con el aval del poder ejecutivo, hecho que no es extraño en este tipo de ámbitos, en cuanto hay cuestiones que resultan comunes a notables del periodo, relacionados a las formas que ven la aplicación de medidas políticas o económicas. Lo que importa destacar, por otro lado, es si es posible advertir, al mismo tiempo, un ámbito de deliberación entre los diputados y momentos de tensión o discusión con el poder ejecutivo. Lo que intentaremos mostrar es que no se presenta una relación lineal entre estos dos poderes, hay instancias en que es posible observar

¹⁶ “Resolución. Del Congreso provincial al gobernador”, Paraná, 13-9-1825”. En: *Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos de la provincia de Entre Ríos, 1821-1873*. Uruguay. Imp. La voz del pueblo, 1875. T. II, 1825-1828. (en adelante, *RLDAER*)

¹⁷ “Comunicación. Del congreso al gobernador”, Paraná, 17-9-1825”. En: *RLDAER*, t. II.

diferencias, tensiones.

Una situación de tensión se da con relación a las visitas a los pueblos por parte del gobernador. Hay una ley, por cierto, que obliga al primer mandatario a realizar estas visitas de acuerdo a un presupuesto establecido. La realizada en 1825 genera problemas porque el gobernador menciona que gastó más de lo permitido. Si bien se le abona lo que pide, el Congreso le señala un límite sobre su acción y lo intima a no repetir lo sucedido. Por una parte, “se abone a U.S. la suma de 800 pesos que expresa haber invertido de su peculio particular en visitar algunos Pueblos de la Provincia”, pero, por otra parte, le marca el terreno al disponer que en “lo sucesivo no invierta U.S. cantidades que superen a la presupuestada para aquel servicio”, ya que si vuelve a suceder “tomará el Congreso las providencias que sean de justicia”¹⁸.

Otro momento de tensión, se originó porque ambos poderes sostienen perspectivas diferentes en torno a cómo cuidar el erario público en una situación de crisis. En este punto, el Congreso adoptó una medida con relación a las compras que el gobierno debe realizar. De este modo, sostiene que el Congreso de la provincia usando de las facultades ordinarias y extraordinarias que reviste, ha acordado que “toda compra de cualquier artículo que sea para servicio de la provincia, se hará en subasta pública quien más barato vendiese”. Y luego aclara, “publicándose antes por carteles para excitar la concurrencia. Los ministros de hacienda serán encargados de ella conforme a las leyes Reglamentos vigentes”¹⁹.

La respuesta del gobernador no tiene desperdicio. Y no lo tiene, por cierto, ya que acusa recibo de la ley dictada el 26 de setiembre y explica que la misma no va a dar ningún resultado positivo. La urgencia económica, a su juicio, es tan grande que no permite ir por los caminos legales más elementales que plantea la ley.

“El Gobierno tiene el honor de acusar recibo a las leyes dictadas por el H Congreso en 26 del corriente, devolviendo la que es relativa a las compras que se hacen de todos los artículos necesarios al servicio de la Provincia, pues aunque es demasiado justa, no podría hoy tener efecto por la escasez del Erario, que seguramente es tan grande que no puede disponer de la más pequeña cantidad para los gastos más indispensables, y así es que se prevé el Estado cuando necesita algo, de los sujetos que quieren hacer la gracia de suplir lo necesario. En esta virtud cree (...) que la Ley sería quebrantada en los momentos de su publicación”²⁰.

La situación de urgencia legitimaría las actitudes escasamente convencionales del Gobierno. En esta misma línea, una orden emanada por este último dispone que solo se envíe por las Postas la correspondencia del Gobierno y de los Comandantes Generales debiendo dirigirse por el Correo la de los Tribunales²¹.

¹⁸ “Comunicación”, Paraná, 26-9-1825. En: *RLDAER*, t. II.

¹⁹ “Ley”, Paraná, 26-9-1825. En: *RLDAER*, t. II.

²⁰ “Mensaje”, Paraná, 29-9-1825. En: *RLDAER*, t. II.

²¹ “Orden”, Paraná, 26-11-1825. En: *RLDAER*, t. II.

Es de destacar, además, cómo el gobierno tiene una relación de acercamiento con el militar de la región del Uruguay, con el que tuvo problemas serios desde el conflicto con la República de Entre Ríos. Lo reincorpora a la vida pública como comandante de ese territorio, y, posteriormente, autoriza un sobresueldo, al disponer que sea “gratificado mensualmente con la suma de 25 pesos a más del sueldo que tiene asignado”²².

En suma, la escena previa al conflicto de diciembre señala un clima económico de urgencias económicas; un gobernador que, de algún modo, negocia o por lo menos tolera, la participación pública de su principal opositor. Tiene, además, una relación dinámica con el congreso provincial, coinciden en la sanción de algunas leyes y mantiene alguna diferencia sobre algunas cuestiones. A lo que habría que agregar que, en los primeros años de la década de 1820, se producen varios episodios de tensión y alteración del poder (Cuadro 4).

Tensiones, alteraciones de poder, comienzos década de 1820	
Fecha	Tensión, alteración del poder
23-9-1821	Movimiento militar, Mansilla.
Dic. 1821	HR elige a López Jordán gobernador, un día después rectifica, elige a Mansilla. Revuelta, Piris y López Jordán.
Mayo / junio 1822	Conjuración armada contra la sanción del estatuto.
Marzo / abril 1823	Conspiración emigrados.
Dic. 1823 / enero 1824	Rev. Espino y Herenu.

Cuadro 4: Tensiones, alteraciones de poder, comienzos década de 1820. **Fuente:** *Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos de la provincia de Entre Ríos (RLDAER), 1821-1873*. Uruguay: Imp. La voz del pueblo, 1875. T. II, 1825-1828; MARTINEZ, B. *Historia de Entre Ríos*. T II. Buenos Aires: Editorial Graf. de Rosso y cía., 1910. **Abreviaturas:** Rev: revolución. HR, Honorable Representación Congreso Provincial.

3.2. El Congreso provincial designa al gobernador y el pueblo de Paraná lo cuestiona. De la elección de López Jordán a la reelección de Sola

En el interior de una crisis institucional de proporciones, que paraliza a la provincia, la elección del gobernador de Entre Ríos de 1825 puede dividirse en dos momentos. El primero, sucede el 15 de diciembre. Los diputados del Congreso provincial se reúnen por la mañana²³. Los representantes, tanto por Gualguay como por la Capital, piden la palabra y, finalmente, votan por el comandante del 3er del 1 general Teniente Coronel Vicente Zapata. De esta manera, deciden apoyar a quien ha sido designado en ese cargo el día 6, en reemplazo de Pedro Barrenechea, quien marchaba en comisión del Estado²⁴. Posteriormente, el diputado por la Villa del Uruguay vota por Ricardo López Jordán, comandante general del departamento 2 Gral. Inmediatamente, pide la palabra el diputado por la Capital del Paraná Bautista Escobar. Sostiene que en las “circunstancias presentes le parecía no era posible que al sr D. Ricardo se le eligiese gobernador de la provincia.” Seguidamente, el diputado por Gualguaychu “reclamó el orden que se mandó guardar por el Sr. presidente, y se prosiguió la votación.” Los dos votos finales son

²² “Acuerdo”, del gobernador a los ministros generales. Uruguay, 12-10-1825. En: *RLDAER*, t. II.

²³ “Acta”, sesión del congreso provincial, Paraná, 15-12-1825. En: *RLDAER*, t. II.

²⁴ “Acuerdo”, Paraná, 6-12-1825. En: *RLDAER*, t. II.

expuestos por el vice y el presidente del congreso que representan a Galeguaychú y Nogoyá. Ambos, cabe aclarar, han sido elegidos en esos cargos el 14 de diciembre²⁵. Votan por López Jordán. De este modo, el resultado favorece a este último: tres votos a dos (Cuadro 6). Llegado a este punto, es necesario aplicar lo que dice el Estatuto provincial.

“Expuso entonces el Sr presidente que, con arreglo a la Ley fundamental, debía procederse a votar otra vez: verificada la votación, resultó la misma que la primera. El Sr. presidente volvió a hacer presente que era preciso volver a votar, pues había resultado la segunda votación igual a la primera, verificada la cual, dio igual resultado la primera y segunda votación. El Sr. presidente expuso que era preciso proceder a la suerte, pues así lo prevenía el Estatuto de la provincia. Pidió la palabra el Sr. diputado por Gualeguay, Lucas Mansilla, y expuso que protestaba de los males que podrían ocasionarse a la provincia si D Ricardo López Jordán resultaba gobernador. El Sr. diputado por la capital D Bautista Escobar, expuso que en igual caso se hallaba él, y que protestaba igualmente de los males que podrían ocurrir si resultaba gobernador de la provincia D. Ricardo López Jordán. El presidente mandó se procediese al acto de la suerte, en cuya circunstancia se introdujo una solicitud a la Sala dirigida por setenta y cinco vecinos de la Capital a su Representante, pidiendo la reelección del Sr. gobernador actual D. León Solas. Después que fue leída resultó que en aquellos momentos no podía ser admisible, y habiéndose proseguido al acto de la suerte, resultó por ella electo (López Jordán) gobernador de la provincia para el bienio próximo...”²⁶.

De este extenso relato de lo sucedido en la Sala, varias cuestiones merecen destacarse. En primer lugar, como se ha visto hasta aquí, una vez elegido López Jordán se señala que se sigue con lo mandado por el Estatuto y se vuelve a votar. Lo que importa determinar es si se está cumpliendo con lo que establece la constitución provisoria o bien la están manipulando de algún modo para beneficio de algún sector de poder en particular.

La lectura de los artículos que se hacen referencia, muestra, muy claramente por otra parte, que se actúa de acuerdo a lo establecido por el Estatuto provincial. Efectivamente, como se señala en la Sala, en la sección 7° se describe como debe realizarse la elección de gobernador. El artículo 62 plantea que la votación será publica y los votos de los cinco diputados “harán elección”. El artículo 63, aclara que cuatro votos de los cinco harán elección. Se explica, además, cómo actuar si no se dan estas dos opciones. Es lo que establece el artículo 64: “Si después de tres votaciones ninguno obtuviese esta mayoría, los dos sujetos entre quienes estén divididos los Diputados con más votos se sortearán, y será Gobernador el que la suerte designe.” Ahora bien, si el gobernador es reelegido, en el artículo 67, se sostiene que “el Gobernador podrá ser reelegido por una sola vez con votos unánimes”²⁷. Como se ve, en la Sala se respeta lo que ordena la Carta constitucional local.

²⁵ “Comunicación”, sala de sesiones, Paraná, 14-12-1825. En: *RLDAER*, t. II.

²⁶ “Comunicación”, sala de sesiones, Paraná, 14-12-1825. En: *RLDAER*, t. II.

²⁷ “Estatuto Provisorio Constitucional de la provincia de Entre Ríos, Sala de Sesiones de Paraná, 4-3-1822”. Digital t I. p. 147.

En segundo lugar, se presenta en el recinto legislativo el mismo problema de representación que advertimos en el caso del diputado del Uruguay. Me refiero al momento en que, respaldada la primera votación, los diputados que habían votado en contra, alertaron por “segunda vez las dificultades que esta elección ocasionaría la provincial”. Al mismo tiempo, el diputado por la capital presenta una “representación firmada por 75 vecinos”.

Es importante hacer notar, que se presenta la disyuntiva de respetar la representación de los diputados en la Sala o bien hacer valer la petición presentada por vecinos de Paraná. En rigor, el presidente del cuerpo decide obrar de acuerdo con lo pautado, y realizan el acto de designarlo por suerte y sigue la misma designación. Esto prueba que la Sala sostiene su decisión soberana, por lo menos en este primer momento, más allá de las advertencias de los diputados críticos y de la petición presentada. Hasta aquí el congreso provincial decide como lo manda el estatuto. Y la forma de asambleísmo, la de la tradición revolucionaria de Mayo, no logra quebrar su decisión.

Llegados a este punto, se puede advertir un ritmo de cambio en el acontecimiento. Por este motivo, puede señalarse un segundo momento, entre la tarde del 15 de diciembre hasta el día 21 de ese mes. Exactamente, a las cuatro de la tarde de aquel primer día, los diputados, reunidos en la Sala, reciben una comunicación del gobierno en que detalla su conocimiento de lo sucedido y le informa que:

“Una parte muy considerable de vecinos de este 1er departamento general se avocaban en oposición al nombramiento, apoyados en solidas razones y consideraciones de trascendencia pública interior y exterior, que seguramente perturban su mejor orden y seguridad, y en tales ocurrencias, siendo la salud de la patria la suprema ley que debe dirigir al Gobierno, suspendía por ahora dar el lleno cumplimiento a lo resuelto por la Sala, la que deberá reunirse hoy mismo para considerar la importancia de este asunto, consecuente a la comunicación mejor formalizada que reciba de los indicados, sin cuya precedente resolución no deberán, los Sres. representantes separarse de esta Villa principal”²⁸.

Como se ve, se pone en obra lo que antes, en el centro del recinto legislativo, algunos Representantes enuncian como urgentes llamadas de alarma. Los diputados, “después de una seria discusión”, acordaron aceptar la solicitud presentada por el gobernador. Al día siguiente, otra nota del gobernador expresa que “el Pueblo necesitaba todo el día para expedirse y formalizar su petición pacífica en el negocio de primera importancia a que estaba contraído”. Al mismo tiempo, sostiene que es “de su deber ponerlo en conocimiento de la H. Sala, para que no se reunieran sus miembros hasta el siguiente día”²⁹.

El Congreso Provincial, cede, ante la petición del gobernador, y suspende sus sesiones hasta que el pueblo de Paraná decida con relación a la última iniciativa de la Sala. En rigor, lo que se va imponiendo es la acción de los vecinos de Paraná y el respaldo o la adhesión del gobernador. Esto es, fuerzan la decisión adoptada por el

²⁸ “Acta”, Paraná, 15-12-1825. En: *RLDAER*, t. II.

²⁹ “Acta”, Paraná, 16-12-1825. En: *RLDAER*, t. II.

Congreso Provincial. Este último hecho agrega algo interesante, no son solo los vecinos sino también el respaldo del Gobierno, con su fuerza militar, que está concluyendo su mandato.

“...Se mandó leer una comunicación del gobierno, de esta fecha que expresaba remitir, al H. congreso la solicitud del Pueblo formalizada, que el día anterior había prometido elevar por su conducto al logro de los objetos que el pueblo se proponía; agregando al mismo tiempo que el gobierno no podía prescindir de adherirse a reclamo tan autorizado, en cuanto a la justa oposición que hacia el pueblo por la elección del sr D Ricardo López Jordán para gobernador de la provincia”³⁰ (subrayado mío).

El Sr. presidente mandó leer la solicitud del pueblo que:

“Pedía se declarase por nula la elección hecha el día 13 del corriente de gobernador de la provincia en la persona del Sr Lopez Jordán, y que su voluntad era la reelección del actual gobernador Sola apoyando su petición en razones de conveniencia publica, y firmándola 500 vecinos”³¹ (subrayado mío).

Esta cuestión se discute en la Sala y se acuerda lo siguiente:

“...Se prorroga en el mando al actual Sr gobernador por el termino de cuatro meses, que deberán contarse desde el 1 de enero del año próximo.
Que el Gobierno procediese a que se legalizasen las solicitudes del pueblo que habían sido dirigidas al congreso.
Que igualmente se diese copia de todo lo actuado el día quince del presente mes hasta el día de la fecha a los Sres. diputados Manuel Antonio Urdinarrain y José Vicente Chilavert, para que se instruyan a sus comitentes, pues así lo habían solicitado dichos Sres”³².

Se produce aquí, por iniciativa del Congreso Provincial, una ruptura de la trama institucional. Como se ha visto más arriba, la reelección solo puede hacerse por votos de los diputados de forma unánime. Esto no ocurre, solo acuerdan aceptar lo que dice la representación de los vecinos de Paraná. Al mismo tiempo, se advierte un claro malestar en algunos diputados que, si bien aceptan la situación de hecho, deciden llevar el tema a sus propios distritos sin determinar que se hará posteriormente.

Aquí se presenta un dilema para el gobernador y el pueblo de Paraná: pueden aceptar lo decidido por el congreso provincial o bien pueden protestar por dicha resolución. Lo resuelto por el congreso no convence al gobernador, por eso lo cuestiona dos días después, subrayando, en primer lugar, sin dar precisiones, que dicha resolución del congreso no corre por los carriles institucionales e incluso de la tradición. De este modo, en la Sala,

“...se mandó leer una comunicación del Sr. gobernador de esta fecha, que expresaba había recibido la resolución del H. Congreso sobre los tres puntos

³⁰ “Acta”, sala de sesiones, Paraná, 17-12-1825. En: *RLDAER*, t. II.

³¹ “Acta”, sala de sesiones, Paraná, 17-12-1825. En: *RLDAER*, t. II.

³² “Acta”, sala de sesiones, Paraná, 17-12-1825. En: *RLDAER*, t. II.

acordados el día anterior, los que conceptuaba no guardaban consonancia con la Ley, practica, futuros resultados y extraordinarias circunstancias concurrentes que alteraban la tranquilidad publica, colocando en peligro la salud del Pueblo, primera ley atendible, como había recordado al H Congreso en su nota anterior; e insistiendo aquel en la oposición promovida a los posteriores acuerdos”³³ (subrayado mío).

Posteriormente, propone una solución.

“En cuya delicadísima complicación de momentos había creído conveniente adherir a que autorizase el Pueblo dos ciudadanos que con carácter de apoderados especiales llenasen los objetos de su voluntad, teniendo la H. Sala con quien entenderse en cuanto sea conducente a terminar un negocio de esta importancia y trascendencia, conciliando las reciprocas pretensiones de un modo que resulte garantido el orden y disipada la zozobra publica que, propagada rápidamente produciría a la distancia perjudiciales efectos, que reclaman ser obviados el interés y conveniencia común; y que el Gobierno esperaba que manejados con circunspección, pulso y prudencia adecuada los incidentes del caso, se lograsen los fines que se había propuesto la respetabilidad del Pueblo en masa; o que convencida por el órgano de sus apoderados, de la ilegalidad de sus pretensiones, como inaccesible su deseo, se desvié de la senda principiada, al menos en orden a la reelección, y marche por la nueva que le presente el H congreso, como más análoga a labrarle la prosperidad en que es cifrado el deber de sus atribuciones”³⁴ (subrayado mío).

El Congreso decidió aceptar la propuesta. Inmediatamente, se presentan en la Sala el Dr. D. Juan Francisco Seguí y D. Celedonio José del Castillo, con “un acta firmada de 155 vecinos, encabezada por los cuatro alcaldes de barrio de la capital, que acreditaban ser apoderados del pueblo” (Cuadro 5), aclarando, que lo hacen para “representar en las actuales circunstancias las razones que tenían para haber elevado las dos representaciones”. Lo que solicitan, básicamente, es que “se declarase nula la elección verificada del día quince del corriente, de gobernador de la provincia”.

Peticiónes del “pueblo”			
Gobierno	Fecha	Lugar	Número
Sola	Septiembre 1825	Uruguay	
Sola	15-12-1825	Paraná	75 vecinos
Sola	17-12-1825	Paraná	500 vecinos
Sola	19-12-1825	Paraná	155 vecinos
Sola	Febrero 1826	Uruguay	

Cuadro 5: Peticiónes del “pueblo”. **Fuente:** “Del Congreso provincial al gobernador”, Paraná, 13-9-1825 y 17-9-1825.” “Comunicación”, sala de sesiones, Paraná, 14-12-1825. “Acta”, sala de sesiones, Paraná, 17-12-1825 y 19 12-1825. “López Jordán a congreso provincial, Uruguay, 20-2-1826”. En: *RLDAER*, t. II. **Observaciones:** No dispongo del número de vecinos que se expresaron en Uruguay tanto en setiembre de 1825 como en febrero de 1826, se supone que son representativos porque ambas son consideradas por el congreso provincial.

Los diputados por unanimidad de votos acordaron que los apoderados se sienten en el recinto y expongan sus argumentos. Así, “tomó la palabra Seguí”, con

³³ “Acta”, Paraná, 19-12-1825. En: *RLDAER*, t. II.

³⁴ “Acta”, Paraná, 19-12-1825. En: *RLDAER*, t. II.

la intención de explicar los motivos que, a su juicio, “exponía el pueblo para declarar nula la elección verificada el día 15 del corriente, de gobernador de la provincia en la persona de López Jordán”. De la misma manera, expuso Del Castillo, expresando de un modo “bastante convincente”, que la solicitud “del pueblo” esta fundada “en intereses generales, por cuya razón pedía se anulase la elección hecha el día 15 del corriente”³⁵.

Los diputados discutieron sobre los argumentos de los apoderados y se acordó votar si era nula y sin efecto la elección, “declarándose por uniformidad de votos, nula y sin efecto”. La opinión popular de Paraná se impone ahora con una marca de legalidad.

En este recreado escenario, en la sesión del día 21 de diciembre, se trata nuevamente la cuestión sobre la elección del gobernador. Pide la palabra el diputado por el Pueblo de Gualeguaychu, manifestó que “habiéndose declarado nula y sin efecto (la elección) el día 19 del presente”, considera que a “su ver le parecía muy conveniente la reelección del actual gobernador el sr coronel León Sola, atendidas las circunstancias presentes”³⁶. Como se ve, es el mismo diputado que, unos días antes, había votado por López Jordán (Cuadro 6). En el acta, se señala la trama legal que justifica la reelección hecha por el congreso provincial. Así se afirma que con “arreglo a la sección 7ª de la Ley fundamental de la provincia, ha sido reelecto según el artículo 67 de la misma sección, el Sr. gobernador actual, coronel de caballería D. León Sola”.

Elecciones a gobernador 1825 y 1826		
Diputados	Distrito	Candidato votado
Elección 15-12-1825 (elección de gobernador)		
Lucas Mansilla	Gualeguay	Vicente Zapata
Bautista Escobar	Capital	Vicente Zapata
Juan José Fernández (Pte)	Nogoya	López Jordán
José Vicente Chilavert (Vice Pte)	Gualeguaychu	López Jordán
Manuel Antonio Urdinarrain	Villa Uruguay	López Jordán
Elección 21-12-1825 (reelección del anterior gobernador)		
José Vicente Chilavert	Gauleguaychú	Juan Sola
Manuel Antonio Urdinarrain	Villa del Uruguay	Juan Sola
Lucas Mansilla	Gualeguay	Juan Sola
Bautista Escobar	Capital	Juan Sola
Juan José Fernández	Nogoya	Juan Sola
Elección 4-4-1826		
Valentín Denis	Capital	Vicente Zapata
Miguel Romero	Nogoya	Vicente Zapata
Juan Aldaz ¿?	Gualeguaychu	Vicente Zapata
Eduardo González (Pte)	Gualeguay	Vicente Zapata

Cuadro 6: Elecciones a gobernador 1825 y 1826. **Fuente:** “Acta”, Paraná, 21-12-1825. “Acta”, sesión del congreso provincial, Paraná, 15-12-1825. “Acta. Sala de sesiones Congreso Provincial, Paraná, 4-4-1826.” En: *RLDAER*, T II. **Observaciones** La elección de Zapata es por unanimidad. No dispongo del dato del diputado por Uruguay. Tampoco puedo confirmar el apellido correcto del representante por Gualeguaychu.

³⁵ “Acta”, Paraná, 19-12-1825. En: *RLDAER*, t. II.

³⁶ “Acta”, Paraná, 21-12-1825. En: *RLDAER*, t. II.

Posteriormente, le avisan al gobernador que tiene que presentarse en el recinto legislativo para prestar juramento. El día 30, se concreta ese acto³⁷.

En suma, la designación del gobernador de la provincia en diciembre de 1825, rodea y atraviesa un viejo problema de la política revolucionaria, la representación y el asambleísmo. En este caso advertimos, además, que tiene sus particularidades y los hechos se suceden con distinto ritmo de tiempo.

En un primer momento, se impone el sistema de representación previsto en la constitución provisoria y no da lugar a peticiones de pueblo, que cuestionan la designación del nuevo gobernador por los términos legales. Hay deliberación en la Sala y se impone el número y luego la suerte. Se advierte, en un segundo momento, que la petición del pueblo y la intervención del gobierno que concluye comienza a horadar aquella decisión. Es posible conjeturar que se rearma una nueva alianza de poder. El elenco de diputados de 1826, si bien reconoce nombres de las experiencias anteriores, ahora surge de algún modo renovado luego del conflicto de año anterior (Cuadro 7).

Nuevo Congreso provincial (14-1-1826)	
Diputado	Distrito
Dr. D. Francisco Dionisio Álvarez	Capital
D. Valentín Deniz	Capital (reemplazo, 31-3)
D. Juan Aldao	Gualeguaychú
Miguel Romero	Nogoya
Evaristo González	Gualeguay
Chilavert (presidente)	Uruguay

Cuadro 7: Nuevo Congreso provincial (14-1-1826). **Fuente:** Acuerdo, Paraná, 7-2-1826. "Comunicación", Paraná, 14-1-1826. En: *RLDAER*, T II. Acuerdo, Paraná, 31-3-1826. **Observaciones:** El 31-3-1826, congreso aprueba la elección del diputado por la capital, D Valentín Deniz.

El congreso provincial, por su lado, cumple con lo establecido en el estatuto con respecto a la elección del gobernador. En la primera, cuando se lo hace por López Jordán y, en la segunda, cuando se reelige a Sola -en algún punto de la trama electoral cumple con su iniciativa. En una segunda parte, debe ceder ante la presión del gobernador y de la asamblea del pueblo de Paraná.

4. López Jordán se levanta en armas para "defender" la "restauración de las leyes y formas constitucionales de la provincia"

El 20 de febrero de 1826, López Jordán comunica al diputado por la capital, Dr. Francisco Dionicio Álvarez que los habitantes del Uruguay pretenden sostener las leyes y las formas constitucionales, contra los actos violentos y tumultuarios que Sola cometió contra la legislatura.

"El coronel comandante del Departamento 2° principal tiene el honor de dirigirse al Sr diputado por la Villa capital del Paraná, para anunciarle que los dignos habitantes de este distrito han adoptado la heroica resolución de sostener a todo trance las Leyes y formas constitucionales, que solemnemente juró el Entre Ríos,

³⁷ "Comunicación", 30-12-1825. En: *RLDAER*, t. II.

contra la invasión inaudita que ha cometido en ella el Coronel D León Sola, en los actos violentos y tumultuarios verificados en esa Capital contra la Legislatura provincial desde el 15 al 18 de diciembre último para hacerse reelegir gobernante por la fuerza, según consta del modo mas público y autentico³⁸ (subrayado mío).

Los habitantes del Uruguay, aclara, se expresan en “forma espontánea” y con “decidida voluntad por medio de actos públicos”, esto es, “libre y legalmente en sus respectivas jurisdicciones”, “autorizando” al comandante para que sostenga sus derechos y libertades. Evoca, en esta línea, el código de la provincia. Para que todo sea legal, afirma, debe “llevar a debido efecto los artículos 58 y 59 sección 6° del Estatuto Provisorio”, en cuanto todo ello es necesario, para “someter a la consideración de la Asamblea General, verificada que sea su apertura, todas las actas y demás documentos que justifican la referida resolución.” Llegado a este punto, sostiene que tiene la esperanza “que el Sr diputado a quien se dirige no omitirá cumplir estrictamente el texto literal de las Leyes citadas, pues en ello se interesa altamente la extinción de la arbitrariedad y la publica tranquilidad”.

Como se ve, es claro que el argumento presentado tiene cierta coherencia: se ha visto ya, como la elección de López Jordán corre por los carriles legales de la provincia. Primero se lo elige en el dominio del congreso y, ante la situación de haber ganado, pero al no haber los votos que exige la ley, se hizo una nueva elección “por suerte” (sorteo). Cumpliendo, entonces, los pasos que exige el Estatuto, se elige a López Jordán. Luego, por petición de una parte de la provincia, los vecinos de Paraná y, con el apoyo y presión ejercida por el gobernador saliente (Sola), que, no olvidemos este dato tan fundamental como obvio, cuenta con su ejército, logran que los diputados cambien su decisión. Este hecho, si bien legitimado por la política desde el periodo de la Revolución de Mayo, como se ha dicho ya, no figura en el estatuto provincial. Veamos qué dice el Estatuto al respecto de todo lo expresado hasta aquí.

En la sección 6°, “Gobierno”, se afirma que la provincia, según el artículo 53, tendrá un gobernador que presente como “calidades” ser “ciudadano natural de la Unión y treinta y cinco años de edad cumplidos”. El artículo 54 dispone que no puede ser elegido un diputado del congreso. El artículo 55 especifica los detalles del juramento, jura por Dios, por los Santos Evangelio, debe cumplir con lo dictado por la constitución de la provincia y las disposiciones que manden el Congreso y el Gobierno General de la Nación. El artículo 56 se refiere al tiempo del mandato y el 57 a qué sucede en caso de enfermedad o muerte (el congreso provincial debe elegir otro gobernador). En el marco de este último artículo se explican los dos siguientes que son los que cita la representación de López Jordán.

“58° Si esto sucediese durante la interrupción de las Sesiones, de modo que no pudiese proveerse de pronto la convocación, tomará el mando de las armas el oficial más antiguo y de mayor graduación de la Provincia que se hallase en la Capital, y recaerá lo político en el Diputado de esta Villa Capital y Departamentos.

59° Al dicho Diputado toca en tal caso, convocar inmediatamente el Congreso para que proceda á la elección de Gobernador y demás que ocurra de su resorte.

60° La elección se hará por el tiempo que falta para el bienio corriente del

³⁸ “López Jordán a congreso provincial, Uruguay, 20-2-1826”. En: *RLDAER*, t. II.

antecesor, si pasase de seis meses. De ellos para abajo, se le contarán de supererogación al bienio sucesivo”³⁹.

Estos artículos explican porque se dirige al representante de Paraná y no a otra autoridad. Sin embargo, el artículo 53, señala los requisitos de la edad del Gobernador, los mismos no son cumplidos por López Jordán: Sola nace en 1787, en 1825 tiene 38 años, López Jordán nace en 1793, en 1825 tiene 32 años.

Con la intención de comunicar y explicar sus últimos movimientos políticos, el 20 de febrero, López Jordán, quien se presenta como “el coronel comandante general” y, además, aclara, “jefe de las tropas que sostienen las leyes que ha jurado el Entre Ríos”, se dirige a García de Zúñiga, comandante del departamento 1° subalterno. Le señala que por las “actas celebradas espontánea y solemnemente en todos los departamentos de su jurisdicción, se faculta al infrascripto de un modo omnímodo”, para que lleve adelante “la restauración de las leyes y formas constitucionales de la provincia”. En este punto, aclara, “inválida por el coronel D. León Sola, a consecuencia de los sucesos ocurridos en la capital de Paraná desde el día 15 al 18 de diciembre último”. Al mismo tiempo, sostiene que “no ha creído prudente el que firma levantar empréstitos ni imponer contribuciones generales en el territorio de su mando”.

En este último sentido, aclara que son conocidas las dificultades que esta medida puede ocasionar. Por esta causa afirma que ha:

“Adoptado el temperamento de invitar a los principales ciudadanos del distrito, del mismo modo que invita por el presente al Sr. comandante a quien se dirige para que sin perjuicio de los auxilios de ganado vacuno y caballos que oportunamente se pedirá para el consumo y apresto de las fuerzas reunidas al indicado objeto, se digne poner a disposición del infrascripto la suma en dinero metálico de que sin grande sacrificio puede disponer para el socorro de las enunciadas tropas prontas a marchar y cuya decisión por tan noble causa las hace algunas de toda consideración, en la firme inteligencia que restablecido el orden no duda un momento el suscrito que dicha suma será reintegrada religiosamente por la autoridad legal que suceda”.⁴⁰

Dos días más tarde, García Zúñiga le contesta a López Jordán, que apoyando la necesidad de lo que solicita y manifestando, al mismo tiempo, que “las circunstancias” no resultan “nada favorables” para solicitar auxilios. Sin embargo, afirma, “he ordenado al Sr D Vicente Montero de ese comercio, entregue a la orden de ud. la suma de dos mil cuatrocientos pesos plata, a los seis días de ser esta presentada, la cual previo recibo”. Explicando, seguidamente que, a sus ojos, “servirá de bastante libramiento, esperando me sea reintegrado por la legitima autoridad que se instale en los términos que sus me significa en su nota ya citada”⁴¹.

³⁹ “Estatuto Provisorio Constitucional de la provincia de Entre Ríos, Sala de Sesiones de Paraná, 4-3-1822”. Digital t I. Gobierno, es p 145 (comienza art 52) y 146 (sigue ese y todo los demás).

⁴⁰ “Ricardo López Jordán a Mateo García de Zúñiga, Uruguay 20-2-1826”, *Archivo General de la Nación*, Sala VII fondo General Justo José de Urquiza, Legajo 1463 (correspondencia tomo 1, 1800-1829).

⁴¹ “Mateo García de Zuñiga a López Jordán, Campo de la Centella, 22-2-1826”. *Ibidem*.

Cinco días más tarde, López Jordán informa: “He recibido del Sr. D. Vicente Montero, los dos mil cuatrocientos pesos que expresa el libramiento de la vuelta”, y, luego, aclara cuál es su destino final: “los mismos que he mandado depositar para socorrer a la tropa y oficial de mi mando⁴².”

El 28 de febrero, García Zúñiga comunica a López Jordán.

“Habiendo manifestado varias veces a US. en la presente campaña, el estado absoluto de desnudez en que se halla la 4° compañía del escuadrón de mi mando, compuesta de cien naturales, reitero a VS. mis suplicas a este efecto, en circunstancias que D Pedro Cabello del comercio del Uruguay, se compromete a franquear los cien vestuarios que necesita dicha compañía, en la cantidad de quinientos ochenta pesos plata, según manifiesta la adjunta cuenta y relación de aquel, cuyo valor me comprometeré a satisfacer, con la calidad de reintegro, tan luego como se restablezca el orden legal de la provincia, si merece la aprobación de VS. En esta virtud espero que US. se dignará resolver en el particular lo que crea conveniente⁴³.”

El 5 de abril, José María Echiandia, sargento mayor de las milicias del departamento 1° del 2° General de Entre Ríos, da cuenta de la entrega prometida. De esta forma, señala, “certifico que hoy día de la fecha ha entregado en este campo D. Pedro Cabello, cien vestuarios, los mismos que se expresan a la vuelta”. Posteriormente, puntualiza su destino final. Así, afirma que por “orden del señor comandante D Mateo Gacia de Zúñiga, he mandado distribuir a mi presencia dichos vestuarios, a la compañía de naturales de dicho departamento⁴⁴.”

Lo mismo hace, el 12 de abril:

“Acompaño a U. diez documentos originales señalados con las iniciales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, que contienen las ordenes que me dirigió VS. solicitando auxilios de dinero, ganado y caballos de mi propiedad, con el valor del vestuario comprado a d Pedro Cabello, todo con destino al socorro y sostén de las tropas que al mando de US. han defendido la causa publica que felizmente triunfó. En esta virtud espero que penetrado US. de mi pronta deferencia a prestar aquel servicio, se dignará reanudar al superior gobierno de la provincia el abono de dichos auxilios importantes cuatro mil quinientos treinta pesos plata según se deduce de los mismos documentos⁴⁵.”

En una nota, López Jordán acepta las condiciones y señala que acuerda el pago de los créditos pertinentes⁴⁶. En el mes de abril, hay otras notas donde se certifica la entrega de ganado para consumo de las tropas⁴⁷.

⁴² “López Jordán a Mateo García Zúñiga, Uruguay, 27-2-1826. *Ibidem*.

⁴³ “Mateo García de Zúñiga a López Jordán, Campo de la Centella, 28-2-1826”. *Ibidem*.

⁴⁴ “Certificado. José María Echiandia, campo de la centella, 5-4-1826. *Ibidem*.

⁴⁵ “Mateo García de Zúñiga a López Jordán, Gualaguaychu, 12-4-1826”. *Ibidem*.

⁴⁶ “Nota de López Jordán, Uruguay, 15-4-1822”, *Archivo General de la Nación*. *Ibidem*.

⁴⁷ Firmadas por López Jordán. El señor d Mateo García de Zuñiga ha hecho entrega en este campo, la cantidad de cincuenta novillos de su propiedad, por vía de auxilio para alimento de las fuerzas de mi mando. Previendo que estos novillos serán abonados al precio de cuatro pesos cada uno. Y para su debida constancia doy el presente en el campamento de la Centella, 10-4-1826. Se han entregado en este campo novillos para consumo de la división de mi mando, los cuales pertenecen al

4.1. El rol del Congreso provincial y del Gobierno

Ante el conflicto abierto por la petición de vecinos de la jurisdicción de concepción del Uruguay y los movimientos de tropas de López Jordán, el congreso pide explicaciones al gobernador sobre las acusaciones que pesan sobre él. Advierten, al mismo tiempo, sobre movimientos de fuerzas hostiles de ambos lados. Y, luego de recibir lo solicitado, creen que puede adoptar una resolución. El lenguaje que emplea es moderado, se pone por encima de las partes, no adopta una posición hostil o de aprobación. El presidente del Congreso provincial, José Miguel Romero, el 25 de febrero, señala al gobernador que:

“Teniendo conocimiento esta Representación provincial haber ocurrido algunas desavenencias entre el gobierno de VE y el comandante general del departamento 2° principal, lo que ha dado por resultado la reunión por una y otra parte, de cierto número de fuerzas que permanecen en una actitud hostil, este honorable congreso espera se sirva VE trasmitirle los conocimientos necesarios sobre el particular, a fin de dictar las medidas que estime prudentes, debiendo entre tanto dictar sus disposiciones a in de que las fuerzas del gobierno suspendan toda hostilidad contra el departamento 2^o”⁴⁸.

El 28 de febrero, el gobernador informa al congreso de los “actos sediciosos” cometidos y de las medidas que ha adoptado al respecto⁴⁹. Señala que pone en su conocimiento “los movimientos de rebelión que se han dejado ver en el segundo Departamento general de un modo terrible”. En este sentido, sostiene que los “sublevados han tomado por pretexto de sus miras sediciosas la conducta irregular, que dicen ha observado el infrascripto”, advirtiendo que es “bien conocido que la odiosidad se dirige tan solo a su persona”. Hecho que considera que el congreso debe saber “por el contexto de las comunicaciones que los sublevados han dirigido a la H. Sala”⁵⁰.

En estas condiciones considera que no es posible continuar en su cargo, ya que “si tomaba algunas medidas violentas para cortar los males que amenazan la Provincia, podrían con descrédito de su persona ser interpretados de deseos de mandar”⁵¹. Expone, de manera muy clara, el tema del liderazgo en crisis, que se manifiesta desde el comienzo mismo del conflicto.

De este modo, sostiene que “ha creído oportuno reunir los jefes y Oficiales de la división, que se halla acampada en las orillas del Nogoyá”. Explica que lo hace porque siendo “ellos los jefes de los Departamentos, y por consiguiente el órgano por el cual ellos se pronuncian, son sin duda los que en tales circunstancias deben decidir el asunto actual del modo que crean más oportuno”. Es siguiendo justamente este camino que finalmente se resuelve nombrar al coronel Pedro Barrenechea, al

Comandante Mateo García de Zuñiga y deben ser abonados al precio de cuatro pesos cada uno en que está convenido dicho sr y para constancia doy al presente en el campamento del arroyo del Gato, 21-4-1826. En: *RLDAER*, t. II.

⁴⁸ “Congreso Provincial al Gobernador de Entre Ríos, Paraná, 25-2-1826”. En: *RLDAER*, t. II.

⁴⁹ “León Sola al Congreso Provincial, Paraná, 28-2-1826.” En: *RLDAER*, t. II.

⁵⁰ “León Sola al Congreso Provincial, Paraná, 28-2-1826.” En: *RLDAER*, t. II.

⁵¹ “León Sola al Congreso Provincial, Paraná, 28-2-1826.” En: *RLDAER*, t. II.

mando de la provincia con “todas las facultades necesarias”⁵².

Como se ve, la estrategia de Sola, parece ser la de buscar un jefe que le sea cercano, alguien que pueda lograr un mando con una nueva legitimidad. En esta línea, hace saber, como también lo advertimos en López Jordán, que escucha a sus oficiales y tropa y que son ellos en definitiva los que sostienen su opinión.

4.2. Resolución del conflicto

El 10 de marzo, la legislatura ordena tanto al gobernador como a López Jordán, el regreso de sus fuerzas reunidas por su orden. La comunicación a éste último señala:

“La H. Sala ha ordenado al Sr Gobernador haga retirar las fuerzas acantonadas en las orillas de Nogoya a sus respectivos Departamentos, como lo verificará, igualmente el sr comandante general del 2° principal, dejando únicamente las guarniciones que anteriormente estaban destinadas a guarnecer los puntos del Departamento de su mando, asegurándole que el cumplimiento de esta resolución garantizará las que la H. Sala tenga a bien dictar”⁵³.

Al mismo tiempo, exigen a López Jordán “remita (su diputado) a la mayor brevedad, para que, integrada la Sala, pueda tomar en consideración los asuntos pendientes y darles el curso necesario”⁵⁴. No es claro aquí a que se refiere. No pueden sesionar sin todos los diputados y, el diputado del Uruguay parece que recibe órdenes del comandante López Jordán. Parece desdoblarse aquí la doble figura de este último, como gobernador y como líder de un espacio territorial.

La legislatura, un día después, ordena al gobernador el retiro de las fuerzas reunidas en Nogoya.

“Manifestar al gobernador por orden de este H. Cuerpo que, en virtud de haber retirado sus fuerzas el Sr. comandante general del 2° departamento, según se lo había ordenado esta H. Sala, se hace necesario que el Sr. gobernador haga se verifique igual retiro de la fuerza reunida en Nogoya”⁵⁵.

El acuerdo, se da por intervención de las autoridades “nacionales” y, el congreso provincial, es el ámbito de negociación. El gobernador, en este recreado escenario, expresa que para terminar con el actual conflicto y se restablezca la paz en la provincia, teniendo en cuenta “las intenciones y deseos, de SE el presidente de la República, trasmitidas al Sr. gobernador por el sr coronel d Manuel Escalada”, ha determinado varias iniciativas⁵⁶.

En primer lugar, se compromete a la “dimisión del mando ante la Sala de Representantes”, pero solo “luego que las fuerzas se hayan retirado a su respectivos

⁵² “León Sola al Congreso Provincial, Paraná, 28-2-1826.” En: *RLDAER*, t. II.

⁵³ “Congreso Provincial a López Jordán, Paraná, 10-3-1826”. En: *RLDAER*, t. II.

⁵⁴ “Congreso Provincial a López Jordán, Paraná, 10-3-1826”. En: *RLDAER*, t. II.

⁵⁵ “Congreso Provincial al gobernador. Paraná, 11-3-1826”. En: *RLDAER*, t. II.

⁵⁶ “Convenio. León Solas, Villa capital del Paraná, 8-3-1826”. En: *RLDAER*, t. II.

Departamentos y hogares.” En segundo lugar, el primer mandatario se compromete por su parte “a olvidar toda opinión relativa a los asuntos del día, respecto de los jefes y demás que hayan obedecido al sr comandante general del 2° departamento principal”. Esta cuestión tiene como correlato que Lopez Jordan debe hacer lo mismo con las fuerzas ligadas a Sola. En tercer término, se aclara que lo que compromete hasta aquí “deberá tener efecto desde el momento que por ambas partes quedan ratificadas”. En cuarto lugar, señala que tanto el coronel D. Manuel Escalada como D. Cipriano José de Urquiza “están encargados de hacer presente este advenimiento al sr comandante general del 2° departamento principal d Ricardo López Jordán”. De este modo, a los que llamaba hace unos días sublevados, López Jordán y Urquiza, ahora los pone dentro de la trama institucional.

En la adición al convenio, López Jordán se presenta como el “comandante General del Departamento 2°, jefe de las tropas que sostienen las Leyes del Pueblo entrerriano”⁵⁷. Sostiene que lo hace con la intención de restablecer la paz y sin “la menor infracción de sus instituciones”. En primer lugar, señala que hizo conocer a las “primeras autoridades de la Republica la desagradable cuestión que en esta provincia se agitaba”. En esta línea, ofrece “remitir los documentos justificativos a este respecto”, y, señala que espera que el congreso provincial los eleve a aquellas como corresponde. En segundo lugar, aclara que “los escuadrones que componen esta división se retirarán a sus respectivos hogares el 21 del corriente al amanecer”, y, al mismo tiempo, señala que “en el mismo día y hora se verificará lo mismo con la fuerza acantonada en Nogoya.” En tercer término, afirma que “prestará”, como hasta este momento, “toda obediencia al Gobierno que nombre el H. Congreso de la provincia, en el interin con presencia de los documentos referidos se digna resolver la autoridad nacional a quien compete.” En cuarto lugar, sostiene que El Coronel Manuel Escalada “comisionado por el SE el presidente de la Republica para transar las presentes diferencias queda garante a nombre de aquella autoridad, del más exacto cumplimiento de lo estipulado por ambas partes”⁵⁸.

En este cuadro de situación, el conflicto termina de definirse en el ámbito del congreso provincial. Se acepta la renuncia del gobernador Sola que aclara que lo hace “atendiendo a las circunstancias y a la resolución del presidente de la república”, y se nombra por unanimidad de votos al comandante del Departamento 3° del 1° General, Teniente Coronel D. Vicente Zapata⁵⁹.

En suma, vuelve a presentarse tanto un problema de liderazgo como argumentos vinculados con el asambleísmo y la acción directa. El papel del congreso provincial, esta vez, es el que media entre las partes en una posición de debilidad, en cuanto en el recinto no están todos los diputados, por ejemplo, el representante del Uruguay. La intervención del poder ejecutivo nacional es clave en la resolución del conflicto.

⁵⁷ “Adición al Convenio. López Jordán, Campo militar de la Centella, 16-3-1826.” En: *RLDAER*, t. II.

⁵⁸ “Adición al Convenio. López Jordán, Campo militar de la Centella, 16-3-1826.” En: *RLDAER*, t. II.

⁵⁹ “Acta. Sala de sesiones Congreso Provincial, Paraná, 4-4-1826.” En: *RLDAER*, t. II.

5. Conclusión

El presente trabajo tuvo como principal objetivo analizar algunas cuestiones sustantivas de la cultura política de los territorios del ex virreinato del Río de la Plata, luego de la revolución de 1810. Particularmente, qué ocurre en la nueva trama, de matriz republicana, cuando los gobiernos de provincia deben designar un nuevo gobierno, qué sucede cuando se altera ese poder, qué participación tienen las regiones de la propia provincia, qué papel cumplen las facciones, el congreso provincial, las autoridades “nacionales”. Para ello hemos analizado un caso puntual, la provincia de Entre Ríos en los años de 1820. En el interior de estos objetivos hemos tratado de señalar algunas conclusiones.

Es de notar, en primer término, que la descripción de algunos rasgos relacionados con los gobernadores de Entre Ríos del período y, el señalamiento más preciso de dos de esos actores, cuya acción es central, especialmente en los años veinte, nos muestra, a modo de hipótesis, que estamos en presencia de lo que denominamos *un territorio con liderazgo en disputa*. Esto es, la emergencia de líderes que no pueden establecer mandos con cierta estabilidad, garantizando orden social y político y, por otro lado, un espacio donde se advierte la presencia y acción de múltiples actores.

La oportunidad y la ocasión de designar un nuevo gobernador de Entre Ríos, en diciembre de 1825, rodea y atraviesa un viejo problema de la política revolucionaria, la representación y el asambleísmo. En este caso advertimos, además, que tiene sus particularidades, y, a su vez, que los hechos se suceden con distinto ritmo de tiempo.

En un momento previo, en setiembre, se produce un movimiento de vecinos de concepción del Uruguay que desplaza a su diputado actual, y es reemplazado por otro. La designación por medio de elecciones (como dispone el Estatuto de la provincia) del diputado del distrito, es quebrada por una petición de vecinos que decide dejarlo sin funciones y designar otro de ese modo directo.

Al mismo tiempo, el gobernador Sola, en los meses anteriores al acontecimiento disruptivo de diciembre, realiza intentos de negociar o tolerar acciones de los sectores de oposición. El dato sobresaliente, es la designación de su principal adversario político, López Jordán, como comandante de su territorio regional.

Varias cuestiones sustantivas hemos destacado con relación al acontecimiento de diciembre. En un primer momento todo corre por los carriles institucionales señalados por el estatuto provincial: se impone el sistema de representación previsto en la constitución provisoria y, el congreso provincial, no da lugar a peticiones de pueblo, que cuestionan la designación del nuevo gobernador por los términos legales. Hay deliberación en el recinto legislativo y se impone el número y luego la suerte.

En un segundo momento, se advierte que las peticiones del pueblo de Paraná y la intervención del gobierno que concluye, comienza a horadar aquella decisión. El

respaldo de Santa Fe y de Buenos Aires, son decisivos para que esta última posición prospere. El congreso provincial que había recorrido el camino institucional, debe, ahora, ceder y respaldar esta nueva postura.

La prensa unitaria en Buenos Aires, bien cabe señalarlo, que se venía haciendo eco de lo que pasa en las provincias como Entre Ríos, de un momento para otro deja de hacerlo. En un primer momento, *El Mensajero Argentino*, solo informa movimientos de tropas, la elección de Sola. Sin embargo, cuando comienza el conflicto, deja de dar noticias al respecto. Es lo que puede advertirse en una lectura del periodo aquí analizado, desde el número 9, 16 de diciembre de 1825 hasta el número 35, 11 de mayo de 1826⁶⁰. A modo de conjetura bien puede sugerirse que las primeras autoridades nacionales de matriz unitaria, no tienen en claro qué ocurre con la trama política entrerriana y por este motivo no apoyan de entrada al gobernador Sola como venían haciéndolo.

En tercer lugar, en febrero de 1826, vuelve a presentarse tanto un problema de liderazgo como el dilema entre optar por respetar al gobierno legitimado por la elección del congreso provincial o bien iniciar actividades de acción directa. El distrito del territorio de Concepción del Uruguay, como observamos en el mes de setiembre de 1825, nuevamente opta por presentar una representación con el apoyo de vecinos del lugar. Esta vez no piden la renuncia de su propio diputado sino la del gobernador. Los argumentos esgrimidos no son del todo erróneos, se ha visto como por la fuerza es anulada la elección de López Jordán. Lo que se da en esos días es un empate de fuerzas entre los apoyos reunidos por los dos líderes regionales.

A los actores analizados no parece interesarles ni el análisis político general ni una lectura reflexiva sobre el manto institucional provincial, sino más bien encontrar argumentos eficaces para una situación política concreta, en este caso, contra las construcciones de poder de su adversario regional.

El papel del congreso provincial, esta vez, es la de mediar entre las partes en una posición de debilidad, en cuanto en el recinto no están todos los diputados, por ejemplo, el representante del Uruguay. La intervención del poder ejecutivo nacional es clave en la resolución del conflicto.

6. Bibliografía y fuentes

6.1. Archivo

Archivo General de la Nación, Sala VII fondo General Justo José de Urquiza, Legajo 1463 (correspondencia tomo 1, 1800-1829).

6.2. Edito y digitales

Estatuto Provisorio Constitucional de la provincia de Entre Ríos, Sala de Sesiones de Paraná, 4-3-1822. Digital t I.

⁶⁰ *Mensajero Argentino*, se edita en Buenos Aires, entre los años 1825 a 1827. Es de matriz unitaria. Sus principales redactores Juan Cruz Varela, Agustín Delgado, Valentín Alsina y Francisco Pico.

Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos de la provincia de Entre Ríos (RLDAER), 1821-1873. Uruguay: Imp. La voz del pueblo, 1875. T. II, 1825-1828.

6.3. Prensa

Mensajero Argentino. Años 1825 a 1827.

6.4. Bibliografía

BEAUMONT, J. A. B. *Viaje por Buenos Aires, Entre Ríos y Banda Oriental (1826-1827).* Buenos Aires: Hachette, 1957.

BOSCH, B. *Historia de Entre Ríos.* Buenos Aires: Plus Ultra, 1978.

CUYÁS Y SAMPERE, A. *Apuntes históricos sobre la provincia de Entre Ríos de la República Argentina.* Mataró: Establecimiento tipográfico de Feliciano Horta, 1888.

BRESSAN, R. Rebelión y exilio. Las prácticas políticas de los jordanistas en la frontera. *Coordenadas.* 2019, vol. 6, n. 2.

CHIARAMONTE, José Carlos (con la colaboración de TERNAVASIO, Marcela y HERRERO, Fabián). Vieja y nueva representación: los procesos electorales en Buenos Aires, 1810-1820. En: ANNINO, Antonio. *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX.* Buenos Aires: FCE, 1995.

FRADKIN, R. Cultura política y acción colectiva en Buenos Aires (1806-1829). En: FRADKIN, R. (ed.). *¿Y el pueblo dónde está? Contribuciones para una historia popular de la revolución de independencia en el Río de la Plata.* Buenos Aires: Prometeo, 2008.

FRADKIN, R. La participación popular en el litoral rioplatense durante el siglo XIX. En: FRADKIN, R. y DI MEGLIO, G. (comps.). *Hacer política. La participación popular en el siglo XIX rioplatense.* Buenos Aires: Prometeo, 2013.

GALIMBERTI, V. La unanimidad en debate. Los procesos electorales en la campaña de Buenos Aires entre 1815 y 1828. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E Ravignani.* Jul./Dic. 2012, n. 37, pp. 88-114.

GALIMBERTI, V. La participación electoral en Buenos Aires. Una aproximación cuantitativa, 1815-1862. *Anuario IEHS.* 2021, vol. 36, n. 1, pp. 33-60.

HERRERO, F. *Movimientos de Pueblo. La política en Buenos Aires, 1810-1820.* 2ª ed. Rosario: Prohistoria, 2012.

HERRERO, F. Conflictos políticos y definición de identidades de facciones. Entre la caída de la Presidencia y el conflicto de las Ligas del Litoral y del Interior. *Anuario del IEHS.* 2021, vol. 35, n. 2.

- KOZUL, P. Algo más que milicianos: labradores entrerrianos con cargas publicas en áreas de ocupación tardía, 1820-1828. *Revista Paginas*. 2016, vol. 8, n. 17, pp. 98-118.
- LACASA, P. *Vida militar y política del general argentino don Juan Lavalle escrita por su ayudante de campo*. Buenos Aires: Corregidor, 1973.
- LANTERI, S. y SANTILLI, D. ¿Una frontera bárbara y sin instituciones? Elecciones y clientelismo en la formación del Estado provincial durante el gobierno de Rosas. *Prohistoria*. 2010, n. 12, pp. 15-40.
- MARTINEZ, B. *Historia de Entre Ríos*. T II. Buenos Aires: Editorial Graf. de Rosso y cía., 1910.
- MOREA, A. El Congreso de Tucumán, el movimiento de pueblo de La Rioja y la intervención militar de Alejandro Heredia. ¿Escenas del enfrenamiento entre centralistas y federales en el Interior de las Provincias Unidas? *Anuario del Instituto de Historia Argentina*. 2016, vol. 16.
- PAZ, José María. Diario marcha. En: *Memorias póstumas*. T. II. Buenos Aires: Ediciones Estrada, 1957.
- PÉREZ, M. Abajo el tirano Urquiza. Propaganda e identidades políticas en la revolución jordanista de 1870. *PolHis*. 2020, año 13, n. 26.
- PRESSEL, G. Territorio y configuración judicial a mediados del siglo XIX. Comandantes y prácticas judiciales en la campaña entrerriana. En: HERRERO, F. y PRESSEL, G. *Entre Ríos, siglo XIX. Lenguajes y prácticas, en un imaginario político dinámico y cambiante*. Paraná: Editorial UADER, 2021. [En prensa].
- QUESADA, Juan Isidro. El Coronel Pedro Espino. Un gobernante de la anarquía. *Revista de Historia Entrerriana*. 1969 y 1971, nros. 5 y 7.
- SCHMIT, R. *Ruina y resurrección en tiempos de guerra. Sociedad, economía y poder en el oriente entrerriano posrevolucionario, 1810-1852*. Buenos Aires: Prometeo, 2004.
- SEGURA, Juan José. Episodios de la revolución entrerriana de 1830-1831. *Revista de Historia Argentina y americana*. 1966, año VI, nros. 11 y 12.
- TEDESCHI, S. Las finanzas públicas en tiempos de transformación política. Entre Ríos 1820-1832. En: HERRERO, F. y PRESSEL, G. *Entre Ríos, siglo XIX. Lenguajes y prácticas, en un imaginario político dinámico y cambiante*. Paraná: Editorial UADER, 2021. [En prensa].
- TEDESCHI, S. *La construcción de los Estados provinciales en el Río de la Plata Poder político, institucionalización y conflictividad Entre Ríos, 1820 – 1840* [tesis doctoral]. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide, 2015.

TERNAVASIO, Marcela. *La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores, 2002.

TIO VALLEJO, G. *Antiguo Régimen y liberalismo. Tucumán 1770-1830*. Tucumán: Editorial UNT, 2001.

ZINNY, Antonio. *Historia de los gobernadores de las provincias argentinas desde 1810 hasta la fecha: Provincias litorales*. Buenos Aires: C. Casavalle, 1879.